



Resolución Jefatural

Nº 090 - 2019-MIDIS/SG/OGA

Lima, 19 SET. 2019

VISTOS, el Informe Nº 433-2019-MIDIS/SG/OGA/OA, de fecha 18 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y, el Memorando Nº 1142-2019-MIDIS/SG/OGPPM, de fecha 16 de setiembre de 2019, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General Nº 003-2019-MIDIS/SG de fecha 11 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2019, en el cual se incluye el procedimiento de selección para la contratación del "Servicio de consultoría para el recojo de información de la tercera medición de la primera fase de la intervención de Mi Abrigo", con número de referencia 29;

Que, el numeral 6.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, en esa misma línea normativa, el numeral 41.1 del artículo 41 del citado Reglamento, establece como requisitos para convocar un procedimiento de selección (i) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, (ii) contar con el expediente de contratación aprobado, (iii) haber designado al comité de selección cuando corresponda, y (iv) contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, en atención a la normativa descrita, mediante Resolución Jefatural Nº 060-2019-MIDIS/SG/OGA de 27 de junio de 2019, la Oficina General de Administración aprueba el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada Nº 004-2019-CS/MIDIS para la contratación del "Servicio de consultoría para el recojo de información de la tercera medición de la primera fase de la intervención de Mi Abrigo"; procedimiento de selección que fue declarado desierto, conforme Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro de fecha 18 de julio de 2019 suscrita por los miembros del Comité de Selección designado mediante Formato Nº 04 de fecha 27 de mayo de 2019;

Que, el numeral 42.4 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado;

Que, en ese sentido, se advierte que, el Comité de Selección designado para la Adjudicación Simplificada Nº 004-2019-CS/MIDIS, mediante Informe Nº 02-2019-COMITÉ DE SELECCIÓN- AS04-2019-CS-MIDIS de 07 de agosto de 2019, informa que la declaratoria de desierto responde a las condiciones descritas en los términos de referencia del requerimiento, recomendando que sean revisados y reformulados, de ser el caso, por parte del área usuaria; informe que motivó la modificación de los términos de referencia, una nueva indagación de



mercado y una nueva determinación del valor estimado relacionados al procedimiento de contratación submateria;

Que, por otro lado, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, dentro de ese marco normativo, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Memorando N° 1142-2019-MIDIS/SG/OGPPM remitió, a la Oficina General de Administración, la actualización de la certificación y previsión presupuestal otorgada para la contratación del "Servicio de consultoría para el recojo de información de la tercera medición de la primera fase de la intervención de Mi Abrigo", emitiendo para tal efecto, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000835 y la Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2020, en la fuente de financiamiento con cargo a Recursos Ordinarios;

Que, en virtud de lo previamente expuesto y de lo dispuesto en el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Oficina de Abastecimiento remite a la Oficina General de Administración el Informe N° 433-2019-MIDIS/SG/OGA/OA, de fecha 18 de setiembre de 2019, mediante el cual solicita la aprobación de un nuevo expediente de contratación relacionado a la contratación del "Servicio de consultoría para el recojo de información de la tercera medición de la primera fase de la intervención de Mi Abrigo", para lo cual adjunta, entre otros, el requerimiento y el Informe de Indagación de Mercado N° 038-2019-MIDIS/SG/OGA/OA/CONTRATACIONES, donde se determina, entre otros, el valor estimado para la contratación del servicio, el tipo del procedimiento de selección (Adjudicación Simplificada), sistema de la contratación (Suma Alzada) y el plazo de ejecución de ciento setenta días (170) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato;

Que, en adición a lo señalado, la Oficina de Abastecimiento adjunta el formato "Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias", de uso obligatorio para los procedimientos de selección que se convoquen para la contratación de bienes y servicios, conforme lo establecido por la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 016-2019-OSCE/PRE;

Que, mediante el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 005-2019-MIDIS, se delegó en el Jefe de la Oficina General de Administración, la facultad para aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento;

Que, de la revisión de los documentos remitidos por la Oficina de Abastecimiento y de la normativa previamente expuesta, corresponde aprobar el expediente de contratación para el "Servicio de consultoría para el recojo de información de la tercera medición de la primera fase de la intervención de Mi Abrigo" mediante la emisión del acto administrativo respectivo;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD denominada "Disposiciones sobre el contenido del Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias", aprobada por Resolución N° 016-2019-OSCE/CD; y en uso de las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 005-2019-MIDIS;



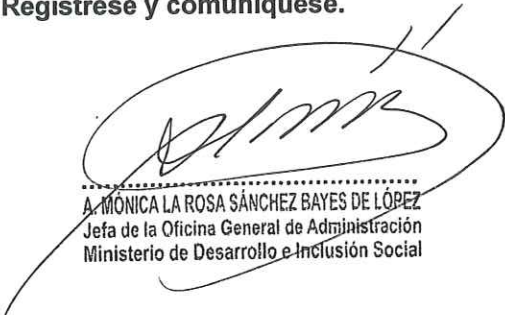
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 004-2019-CS/MIDIS-Segunda Convocatoria para la contratación del "Servicio de consultoría para el recojo de información de la tercera medición de la primera fase de la intervención de Mi Abrigo", por el valor estimado de S/. 314,868.50 (Trescientos catorce mil ochocientos sesenta y ocho con 50/100 soles).

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento realice las acciones necesarias dispuestas en el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para lo cual se devuelve el expediente de contratación correspondiente.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis).

Regístrese y comuníquese.



A. MONICA LA ROSA SÁNCHEZ BAYES DE LÓPEZ
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

